Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Ref: EJECUTIVO de ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. contra ADRIANA MILENA OTALORA. Exp. 11001-41-89-039-**2021-01452-00**[1].

Seria del caso asumir el trámite del presente proceso, sino fuera porque la demanda que nos ocupa corresponde a un proceso de menor cuantía, ello en tanto las pretensiones que aquí se persiguen, a la fecha de presentación de la demanda, superan los 40 S.M.L.M.V, es decir, **$36'341.040,00 m/cte.**

En efecto, un estudio del plenario, se desprende que las pretensiones de la demanda por concepto de capital, ascienden a la suma de **$33'455.708,oo m/cte.,** sin incluir los respectivos intereses de mora, los cuales solicita desde su fecha de exigibilidad, esto es, desde el **20 de diciembre del año 2020**, que a la fecha de presentación de la demanda -26 de mayo de 2021- asciende a la suma de **$3'333.126.oo** m/cte., para un total de **$36'788.834.oo**, de manera que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 26 del C.G. del P., en concordancia con los artículos 17 y 25 de la misma codificación, los trámites atribuibles a los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple son los de mínima cuantía; mientras que los Juzgados Civiles Municipales conocerán de las demandas de menor cuantía, atendiendo lo establecido en el artículo 18 ibídem.

Desde	Hasta	Días	Tasa Anual	Capital	Interés Mora	Saldo Interés Mora
20/12/2020	31/12/2020	12	26,19	**$33.455.708,00**	$255.941,84	$255.941,84
1/01/2021	31/01/2021	31	25,98	$0,00	$656.447,54	$912.389,39
1/02/2021	28/02/2021	28	26,31	$0,00	$599.638,61	$1.512.028,00
1/03/2021	31/03/2021	31	26,115	$0,00	$659.492,73	$2.171.520,73
1/04/2021	30/04/2021	30	25,965	$0,00	$634.944,18	$2.806.464,91
1/05/2021	25/05/2021	25	25,83	$0,00	$526.661,44	**$3.333.126,35**

Capital	$ 33.455.708,00
Total Capital	$ 33.455.708,00
Total interés Mora	$ 3.333.126,00
Total a pagar	$ **36.788.834,00**

En ese orden de ideas, le corresponde el conocimiento de la actuación a los Jueces Civiles Municipales de esta ciudad.

De acuerdo con lo expuesto, se **RESUELVE:**

1.- **RECHAZAR**, por **falta de competencia,** la presente demanda ejecutiva instaurada por ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. contra ADRIANA MILENA OTALORA, por las razones que anteceden.

[1] Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.

2.- **DEVUELVASE** la demanda y sus anexos, por intermedio de la Oficina Judicial – Reparto- al Juzgado 28 Civil Municipal de esta ciudad, quién avocó conocimiento en primera oportunidad. Déjense las constancias del caso.

3.- En caso de no asumir su competencia, **REMÍTASE** por intermedio de la Oficina Judicial – Reparto- a los Juzgados del Circuito, a fin de que desaten el Conflicto de Competencia, conforme a las previsiones del artículo 139 del C. G. del P..

Notifíquese,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 93 **hoy** 23 de agosto 2021.
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:

Cristhian Camilo Montoya Cardenas
Juez Municipal
Juzgados 39 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
16babfda3878ccda0235166219c01ef2fd70024e36bcba129d3d2697a07b662e
Documento generado en 18/08/2021 09:57:54 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica